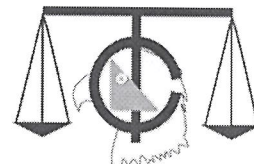
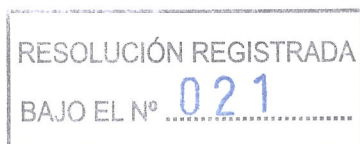




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 14 FEB 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 284/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: “*PRESENTACIÓN SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA SECCIONAL USHUAIA S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL – DISPOSICIÓN D.P.E. N.º 669/2019*” y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones, se abrieron en virtud de la Nota N° 23/2019, por la que el Secretario Seccional Adjunto, Diego F. NOYA, y el Secretario Gremial, Pedro Leonardo BRANGERI, expusieron lo siguiente: “(*...*) *cumplimos en poner en vuestro conocimiento la irregular situación advertida en la Dirección Provincial de Energía, respecto al presunto perjuicio fiscal que el ente sufriría al abonar sumas dinerarias por diferencias salariales retroactivas reconocidas a agentes de la administración que, entendemos no se originaron en sentencia judicial alguna y en lo que se conoce de ello no se originó en reclamo alguno que dé cuenta de la retroactividad reconocida (...)*”.

Que según informan en la mentada Nota, el pago al que refieren se habría instrumentado en virtud de lo dispuesto en la Disposición D.P.E. N.º 669/2019, emitida el 24 de julio de 2019.

Que tomó intervención la Secretaría Legal de este Organismo, requiriendo al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, a través de las Notas Externas N.º 3287/2019 Letra: T.C.P.-S.L. y N.º 3401/2019 Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 3 y 8), que remita copia certificada de la Disposición aludida en el párrafo precedente y que informe respecto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que a través de la Nota N.º 2933/2019 Letra: “*DPE*” (fs. 9/33), el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Alejandro

A
D
N

LEDESMA, indicó que en respuesta adjuntaba la siguiente documentación: “1.- *Copia Fiel Disposición DPE N.º 669/2019*. 2.- *Copia Fiel C.C.T. N.º 36/75 – Artículo N.º 14 -BONIFICACIONES VARIAS*. 3.- *Copia Fiel Resolución DPE N.º 230/2008*. 4.- *Copia Fiel Resolución DPE N.º 422/2013*. 5.- *Copia Fiel Disposición DPE Nros. 431/2015; 189/2016; 744/2016; 958/2016; 461/2017; 87/2018; 951/2018; 712/2019*. 6.- *929/2019*. 7.- *Copia Fiel Recibo de Haberes Períodos 12/2013; 01/2014 y 10/09/2019*. 8.- *Copia Fiel Informe DPE N.º 316/2009 e Informe Legal N.º 318/2009*”.

Que adicionalmente, por Nota Externa N.º 3288/2019 Letra: T.C.P.-S.L., el letrado a cargo de la Secretaría Legal de este Organismo solicitó al Director General de Control Técnico, Archivo y Boletín Oficial, que informe la fecha de publicación de la Disposición D.P.E. N.º 669/2019 .

Que en respuesta, la agente Paula R. RUIZ HERNÁNDEZ informó que la mentada Disposición, aun no había sido publicada, ni ingresada a dichos efectos en el departamento a su cargo (fs. 5).

Que puntualmente cabe traer a colación que en los considerandos de la Disposición D.P.E. N.º 669/2019 se expuso: “(...) *Que la agente categoría 14 de C.C.T. 36/75, ARTETA IRIONDO, Carolina, se desempeña como Jefa de la Sección Tesorería a partir del día 01/08/2008*.

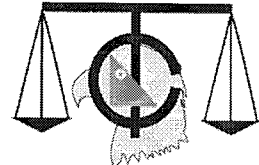
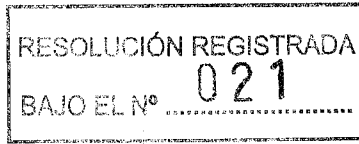
Que mediante Resolución D.P.E. N.º 422/13 se designa en Planta Transitoria a la agente ESPECHE, María Clara, en categoría 04 del C.C.T. 36/75 para cumplir funciones como Ayudante Administrativa en la Sección Tesorería, a partir del día 03/12/2013.

Que el Artículo 14º del CCT 36/75 – Punto 5 establece la Bonificación Jerárquica a todo trabajador ubicado en cualquier categoría y que por la índole de sus tareas tuviera mando jerárquico, así como también a aquellos trabajadores que en el Registro de Denominaciones se determine que son mando jerárquico.

Que de acuerdo a lo expresado en el Convenio y en virtud de la designación de la agente ESPECHE, María Clara a partir del 03/12/2013 en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Sector Tesorería, correspondería reconocer el adicional Bonificación Jerárquica en los haberes de la agente ARTETA IRIONDO, Carolina, entre los meses de Diciembre de 2013 y Enero de 2019 inclusive, teniendo en cuenta que desde Febrero de 2019 se reconoce la reubicación de la agente ESPECHE, María Clara en la Sección Cobranzas de la División Comercial (...)

Que en consecuencia, en el artículo 1º de la Disposición citada se resolvió: *“Reconocer en los haberes de la agente ARTETA IRIONDO, Carolina, categoría 14 del C.C.T. 36/75, Jefa de Sección Tesorería, el adicional Bonificación Jerárquica establecido en el Artículo 14º Punto 5º, entre los meses de Diciembre de 2013 a Enero de 2019, conforme lo expresado en los considerando de la presente”*.

Que adentrándose en el estudio de la denuncia en comentario, la Dra. María Fernanda LUJÁN, integrante del Cuerpo de Abogados de este Órgano de Contralor, emitió el Informe Legal N.º 247/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en que señaló que, en consideración del ámbito de competencia de este Organismo, correspondía dar curso al trámite dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, que aprobó las *“Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas”*.

Que concretamente, en el mentado dictamen se indicó que: *“ (...) correspondería dar inicio a una investigación especial que permita determinar entre otras cosas, si el acto administrativo fue suscripto por un funcionario con competencia para ello; si la señora Carolina ARTETA IRIONDO cumpliría la hipótesis fáctica para obtener la compensación otorgada por índole de las tareas que le fueron asignadas (mando jerárquico); si se emitió previamente un dictamen jurídico que analizara la legalidad del reconocimiento en los haberes de la agente de lo establecido en el Artículo 14º Punto 5º del C.C.T. N° 36/75, en*

(R) N

particular el reconocimiento retroactivo desde los meses de Diciembre de 2013 a Enero de 2019.

Finalmente, en virtud de que las cuestiones que deberán estudiarse, refieren principalmente a aspectos jurídicos, en el marco de la Ley Territorial N° 117 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, considero que la investigación debería ser instruida por un abogado, con la eventual asistencia de un profesional Contador (...)”.

Que el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO compartió los términos del Informe Legal N° 247/2019 Letra: T.C.P.-C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el criterio vertido en el Informe Legal citado, en cuanto a la pertinencia de dar inicio a una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Que tomando en consideración el contenido de la presentación formulada, la investigación deberá estar a cargo de un profesional abogado de este Organismo, con la asistencia de un contador.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 1°, 2°, 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50, sus modificatorias y las previsiones de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

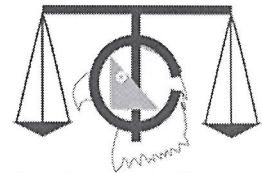
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 247/2019, Letra: T.C.P.-C.A.

ARTÍCULO 2°.- Disponer en el marco del Expediente N° 284/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: “*PRESENTACIÓN SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA SECCIONAL USHUAIA S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL – DISPOSICIÓN D.P.E. N.º 669/2019*” el inicio de una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

investigación especial en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015, con el objeto expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designar a las Dras. Florencia ALBORNOZ y María Fernanda LUJÁN para llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente; quienes contarán con la asistencia del Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los profesionales designados, que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones deberán informar al Prosecretario de quien dependan, la existencia de causales que los inhiba para la labor (v. Punto 5, Anexo I, de la Resolución Plenaria N° 363/2015), ocasión a partir de la que contarán con un plazo de diez (10) días para elevar el pre-informe indicado en el Punto 7 del Anexo I de la resolución citada.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a las Dras. Florencia ALBORNOZ y María Fernanda LUJÁN; al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con remisión de las actuaciones, al señor Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUÁREZ, a los fines indicados en el Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 021 /2020.-

(P)
(M)

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

